



CIRCULAR **NUEVA ADJUDICACION DE PUESTOS** **DEL MERCADO DE VENTA AMBULANTE DE LOS MARTES**

En aplicación de la **Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante** de Aguilar de Campoo, publicada en el B.O.P. nº 157 de fecha 31 de diciembre de 2012; visto que las actuales autorizaciones de puestos en el mercado de los martes finalizan el día 31 de diciembre de 2021, **se abre el plazo de presentación de solicitudes de autorización municipal para el mercado que tendrán vigencia desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.**

El plazo de **presentación de solicitudes finalizara el día 30 de noviembre de 2021** a las 14 horas.

Las autorizaciones se concederán previa presentación de los documentos indicados en el artículo 9º, en especial la solicitud junto con:

- NIF/CIF, DNI o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.
- Una fotografía.
- En el caso de que el solicitante sea persona jurídica o comunidad de bienes, documentación acreditativa de la responsabilidad, escritura de constitución o modificación indicativa de la composición accionarial o participativa en la misma, así como certificación acreditativa de su inscripción en el Registro público correspondiente.
- Contratos de trabajo que acrediten la relación laboral y la jornada de las personas empleadas por el titular, sea este persona física o jurídica.
- En caso de venta de alimentos, certificación acreditativa de haber recibido formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente, tanto por el solicitante como por el familiar o empleado que se designe como persona autorizada para desarrollar la actividad en nombre del titular, expedido por la Consejería competente.

Para la instalación del puesto es **IMPRESINDIBLE** haber abonado la Tasa correspondiente, según liquidación practicada por el Ayuntamiento y estar en posesión de la Tarjeta expedida por el Ayuntamiento que acredita la autorización concedida.

Se aplicará una Tarifa con carácter Trimestral Obligatoria de 41,06 € m²/Trimestre, con un mínimo de 3 m²; siendo los trimestres naturales.

- Si el pago se hace con carácter Anual, es decir, abono del importe anual en un solo pago, se reducirá el mismo en un 50 %.
- Si el pago se hace con carácter Semestral, se reducirá el mismo en un 25 %.

	ANUAL	SEMESTRAL	TRIMESTRAL
Superficie	Bonificado 50 %	Bonificado 25 %	S/ bonificación
3	246,36	184,77	123,18
4	328,48	246,36	164,24
5	410,60	307,95	205,30
6	492,72	369,54	246,36
7	574,84	431,13	287,42



8	656,96	492,72	328,48
9	739,08	554,31	369,54
10	821,20	615,90	410,60
11	903,32	677,49	451,66
12	985,44	739,08	492,72
13	1.067,56	800,67	533,78
14	1.149,68	862,26	574,84
15	1.231,80	923,85	615,90

La colocación del puesto será delimitada por el Agente de la Policía Local y en ningún caso se desarrollará debajo de los soportales de la Plaza.

En cualquier momento el Ayuntamiento podrá solicitar a los titulares de los puestos la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza y su incumplimiento supondrá la revocación de la autorización.

A los efectos de lograr un más eficaz control de las actividades de venta ambulante se recuerda:

- La OBLIGATORIEDAD de recoger y dejar ordenadas las basuras procedentes de la actividad al final de cada mercado semanal.
- La tarjeta de autorización para la venta ambulante (tanto del titular como de los colaboradores) expedida por el Ayuntamiento se deberá de colocar en lugar bien visible al público.
- El montaje de los puestos de venta ambulante se finalizará antes de las 10'00 horas durante el Verano y antes de las 10'30 horas durante el resto del año, no pudiéndose montar ningún puesto después de dichas horas, salvo autorización expresa del agente de la Policía Local al cargo del mercado.
- La recogida de los puestos de venta ambulante se realizará obligatoriamente entre las 14'00 y 15'00 horas durante todo el año.
- No se permitirá el estacionamiento de los vehículos propiedad de los titulares de los puestos de venta ambulante dentro de las calles donde discurra el mercado, excepto los autorizados para realizar la venta desde su vehículo.

Las demás condiciones y obligaciones que no se detallan en la presente, se regulan por la propia Ordenanza y disposiciones concordantes.